

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

JUNTAS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN



PRIMERA PARTE GENERALIDADES



RESPONSABILIDADES

Art. 155 Constitución Política de la República de Guatemala Arts. 82, 83, 87 y 88 LCE



CIVIL PENAL ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

NORMAS RELACIONADAS CON CONTRATACIONES DEL ESTADO

ORDINARIAS

REGLAMENTARIAS

INDIVIDUALIZADAS

Decreto No. 57-92 CRG Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Resolución 18-2019

Resolución 19-2019

BASES,
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS
AG 170-2018;
AM 563-2018;
Oferta Electrónica.



BASES DEL CONCURSO Art. 19 LCE

- Condiciones que debe reunir los oferentes.
- Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios.
- Listado de documentos que deben contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes.
- Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley.



PUNTOS IMPORTANTES DE LAS BASES

- Aclaraciones y Muestras
- Criterios de Calificación
- Requisitos Fundamentales
 - No Fundamentales
 - Formales
- Requisitos de Precalificación
 - Formulario Electrónico

Arts. 27, 28, 30, Art. 24 Bis. 41, 76LCE Res. 18-2019 MFP



JUNTAS DE LICITACIÓN COTIZACIÓN

- Es el único órgano competente para:
 - Recibir ofertas;
 - Calificar ofertas; y
 - Adjudicar el Negocio.
- Los integrantes de la junta no pueden abstener de votar.
- Tomarán sus decisiones por mayoría simple de votos.
- No pueden ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos, durante el proceso de adjudicación.
- Deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas correspondientes, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.





INTEGRACIÓN DE JUNTAS DE LICITACIÓN Y COTIZACIÓN

- Se integra por 3 miembros titulares y 2 suplentes, nombrados por la autoridad competente.
- Son servidores públicos.
- Deben ser idóneos en alguno de los ámbitos Legal, Financiero y Técnico del Negocio a adjudicar. (La autoridad competente es la responsable de verificar la idoneidad)
- La Junta podrá integrarse por personal de otras dependencias, cuando la entidad contratante no cuente con personal idóneo.
- Le son aplicables los impedimentos, excusas y recusaciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

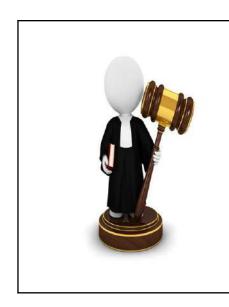
Arts. 11, 12, 13 y 14 LCE Art. 12 RLCE



LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS **DEBEN SER IDÓNEOS**

LEGAL

FINANCIERO TÉCNICO







Art. 11 LCE Art. 12 RLCE



CIRCULAR CONJUNTA DEL MINFIN Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

2. Respecto a la integración de Juntas de cotización, licitación o calificación, la idoneidad de los integrantes regulada en el artículo 11 de la Ley, se verificará mediante la acreditación de: (i) la experiencia, o (ii) conocimientos suficientes, en alguno de los ámbitos: legal, financiero y técnico, relacionados con el negocio a adjudicarse, sin que la normativa establezca la obligatoriedad de ser profesionales en dichas materias o hacer alusión a algún renglón presupuestario especifico; sin embargo, para que los procesos tengan la formalidad correspondiente, se recomienda que dichas comisiones sean integradas por personal permanente (renglón presupuestario 011) o personal por contrato (bajo el renglón presupuestario 022).



Confirmación de idoneidad del personal con Recursos **Humanos**

Nombramiento de los miembros de

Notificación administrativa



Solicitud de Nombramiento de Junta

juntas

Entrega de **DOCUMENTOS** del concurso a las juntas



IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTAS

Art. 12 IMPEDIMENTOS INTEGRAR JUNTAS

- a) Ser parte en el asunto
- b) Haber sido representante legal con alguna de las partes
- c) Tener interés directo o indirecto en el asunto ...
- e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad Superior o la Autoridad Administrativa Superior de la Institución ...
- h) Haber participado en la preparación del negocio en cualquier fase.



EXCUSAS PARA INTEGRAR JUNTAS

ARTÍCULO 13. EXCUSA OBLIGATORIA PARA INTEGRAR LAS JUNTAS

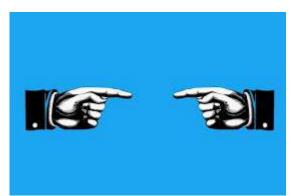
- Amistad o relación íntima con algunas de las partes
- Cuando el integrante o descendientes tengan concertado matrimonio con algunas de las partes.
- Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque.
- Cuando el integrante antes de adjudicar haya externado opinión en el asunto que se ventila ..."

Los servidores públicos que sean nombrados para integrar una junta y que deben excusarse según lo establecido en este artículo, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del momento que conozcan el impedimento, deberán presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa.



RECUSACIÓN

Artículo 14. Recusación. Son causas de recusación como integrante de una junta de cotización, licitación o calificación, las mismas de los impedimentos establecidos en el artículo 12 y de las excusas establecidas en el artículo 13 de esta Ley.



RECUSACIÓN ES UN CONCEPTO QUE TIENE SU
RECUSACIÓN ES UN CONCEPTO QUE TIENE SU
RECUSATIO.

RECUSATIO RECUSATIO
RECUSATA DEL PROCEDIMIENTO
RESULTADO DE RECUSAR (RECHAZAR ALGO, NO CONSENTIRLO).



SEGUNDA PARTE 1. Recepción de Ofertas 2. Calificación 3. Adjudicación



1. RECEPCIÓN DE OFERTAS

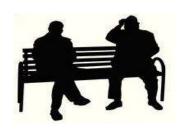


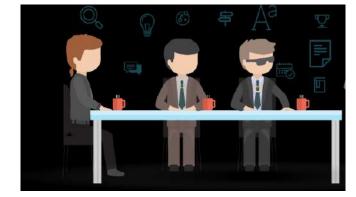
RECEPCIÓN DE OFERTAS











LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA JUNTA DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN ESTE ACTO PÚBLICO.

Art. 21, 24, 41 LCE 10 RLCE

Art. 29 LCE Integración del precio oficial, solo en OBRAS.



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Art. 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas.
- Art. 25. Presentación de una sola oferta por persona.
- Art. 31. Un solo oferente.
- Art. 32. Ausencia de ofertas.
- Art. 41. Presentación de Cotizaciones.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Art. 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación.
- Art. 20. Recepción y Apertura de Plicas.

2. CALIFICACIÓN



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Art. 27 Aclaraciones y muestras.

Art. 28 Criterios de calificación de ofertas.

Art. 30 Rechazo de la Oferta.



REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Art. 10 Dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.

Art. 18 Contenido de la Plica.

Art. 19 Criterios de Calificación.

NOTA: Si en la normativa no contempla los plazos de publicación en Guatecompras, tomar en cuenta el Art. 28 de la Resolución 18-2019, reformado por Resolución 19-2019.



PACTO COLUSORIO

«Comete el delito de pacto Colusorio en las adquisiciones públicas», quien realice convenio, acuerdo, decisión recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela....

Cuando dos o mas sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial o corporativo, participen en el mismo proceso de adquisición.

Se tipifica como delito en la Ley.

Tipifica una sanción equivalente a la inhabilitación en el Registro de General de Adquisiciones del Estado.

Multa y Prisión.

Art. 25 Bis. LCE

Delitos Contra la Administración Pública







Artículo 26. Declaración jurada. Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia...



3. ADJUDICACIÓN



LCE Artículo 33. ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo que señalan las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición mas conveniente para los intereses del Estado....

Art. 21 RLCE

LCE Artículo 34. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

- a) Si se estableció en la bases,
- b) Que convenga a los intereses del Estado,
- c) Atendiendo a la naturaleza de los bienes, suministros, obras o servicios, y
- d) Si no forma parte de una obra unitaria.



NOTIFICACIÓN ELECTRONICA E INCONFORMIDADES (Art. 35 LCE, Art. 22 RLCE)

Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.







LCE Artículo 36. Aprobación de la adjudicación

Autoridad Superior
Autoridad Administrativa Superior o
Funcionario que corresponda
Aprobar lo actuado por la Junta
Improbar lo actuado por la Junta

RLCE Artículo 23. Notificación de la decisión de la Autoridad respecto a la Adjudicación.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GRACIA

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

BYRON GUILLEN
PATRICIA SALAZAR
ELVIS COY
MARCIA MENÉNDEZ

isalazar@minfin.gob.gt ecoy@minfin.gob.gt mmenendez@minfin.gob.gt

TELÉFONOS

2374-2872

2374-3000,

EXTENSIONES

Asesoría Técnica de Guatecompras 10934

Asesoría Legal

Asesoría Contrato Abierto

10935, 10930, 10929,

10936, 10937, 10938, 10939

10917, 10922, 10924

Página Oficial

Dgae GT

Fan Page Guatecomprasgt

Puedes seguirnos a través de Fa